



**Gobierno de Catamarca**  
2024

**Resolución**

**Número:** RESGE-2024-26-E-CAT-CGP

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA  
Jueves 28 de Noviembre de 2024

**Referencia:** Modificación la Resolución RESGE-2024-13-E-CAT-CGP.

---

**VISTO:**

El expediente EX -2024-02670756- -CAT-CGP, la Ley N° 4938 t.o. que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, su Reglamento Parcial N° 02, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 2 de julio de 2020 y sus modificatorias, el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020, y por Decreto Acuerdo N° 2849/2021, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, y RESGE-2024-13-E-CAT-CGP y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 200° del Anexo I-Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20, establece: “Los interesados en participar en procedimientos de selección llevados a cabo por los Organismos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento, deberán realizar su Preinscripción, Empadronamiento e Inscripción según corresponda, en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, conforme lo establezca la Contaduría General de la Provincia.”

Que el Artículo 201° del mencionado Reglamento establece: “La Contaduría General de la Provincia determinará los requisitos, procedimientos, vigencia y demás condiciones que deberán cumplir las Personas Humanas y/o Jurídicas interesadas en inscribirse o empadronarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.”

Que asimismo, el Artículo 202° de dicho instrumento legal, establece que: “Las Personas Humanas y/o Jurídicas interesadas en inscribirse o empadronarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial podrán hacerlo como máximo en TRES (3) Rubros Comerciales de los que establezca la Contaduría General de la Provincia.”

Que mediante Decreto Acuerdo N° 1069 de fecha 2 de octubre de 2017, se aprobó la reglamentación del Decreto Acuerdo N° 457/14, de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506, relativa al empleo de la firma digital y electrónica.

Que por Decreto Acuerdo N° 751, de fecha 2 de julio de 2018, se aprobó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR», cuyo sitio de internet e: <http://comprar.catamarca.gov.ar>, a implementar según el cronograma gradual que establezca la Contaduría General de la Provincia, facultando a dicho Organismo a dictar las normas necesarias para la

implementación y funcionamiento del mencionado sistema.

Que mediante RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, la Contaduría General de la Provincia implementó el mencionado Sistema Electrónico de Contrataciones, para la inscripción de proveedores en el Registro de Proveedores del Estado Provincial y para determinados procedimientos de selección de oferentes, previstos en el Reglamento Parcial N°02 de la Ley N° 4938 t.o, aprobado por Decreto Acuerdo N°1127, de fecha 2 de julio de 2020.

Que mediante Ley N° 5636 se incorporó, al texto de la Ley N°4938 t.o. , el Artículo 104° BIS que establece la obligatoriedad de la utilización de medios electrónicos o digitales para la realización d las contrataciones públicas, estableciendo que: “Todo interesado ,en contratar con el Estado Provincial, deberá constituir domicilio especial electrónico, en donde será notificadas en forma electrónica las actuaciones administrativas, y sin perjuicio del domicilio real que denuncie y legal que constituya”.

Que, a los fines de realizar un ordenamiento de los requisitos que deben cumplir para poder empadronarse y/o inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, resulta conveniente y necesario modificar la Resolución RESGE-2024-13-E-CAT-CGP.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia mediante Dictamen IF-2024-026838581-CAT-DSJ#CGP.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 89° de la Ley N° 4938 t.o., por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020, y por Decreto Acuerdo N° 2849/2021, y el Título IV del Anexo I-Reglamento Parcial N° 02 de la Ley N° 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/20, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello:

## **LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO1°.-** MODIFICASE el ANEXO II a) de la RESGE-2024-13-E-CAT-CGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### **ANEXO II–a)**

### **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS HUMANAS**

1. Copia de DNI.

2. Estados Contables del último ejercicio cerrado, auditados por Contador Público y Legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda al domicilio del proveedor o Manifestación de Bienes y Deudas con una antigüedad no mayor a los SESENTA (60) DIAS CORRIDOS de la fecha en la que solicita su inscripción. Para las empresas comerciales que no lleven registros contables que permitan la confección de Estados Contables, deberá presentar Manifestación de Bienes y Deudas con una antigüedad no mayor a los SESENTA (60) DIAS CORRIDOS de la fecha en la que solicita su inscripción, auditados por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda al domicilio del proveedor.

3. Constancia de no encontrarse inscripto en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios conforme Ley N° 5062/20024.

4. Toda otra información que como consecuencia del análisis de la documentación presentada requiera el Registro de Proveedores.

5. Toda la documentación que se presente en formato electrónico, deberá estar debidamente certificada por la autoridad competente del organismo que la emitió por escribano público, salvo que sea posible su constatación en la página web del organismo que la emitió. La mencionada documentación formará parte del Archivo Digital del Registro de Proveedores del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 2°.-**MODIFICASE el ANEXO II b) de la RESGE-2024-13-E-CAT-CGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### **ANEXO II-b)**

#### **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS**

1. Copia del contrato social o estatuto, inscripto en Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca, o Registro Público pertinente.

2. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca, o Registro Público pertinente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.

3. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos, inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca o Registro Público pertinente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.

4. En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).

5. Estados Contables del último ejercicio cerrado, auditados por Contador Público y Legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda al domicilio del proveedor o Manifestación de Bienes y Deudas con una antigüedad no mayor a los SESENTA (60) DIAS CORRIDOS de la fecha en la que solicita su inscripción.

6. Constancia de no encontrarse inscripto en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios conforme Ley N° 5062/2002, de los miembros del órgano de administración respectivo.

7. Toda otra información que como consecuencia del análisis de la documentación presentada requiera el Registro de Proveedores.

8. Toda la documentación que se presente en formato electrónico, deberá estar debidamente certificada por la autoridad competente del organismo que la emitió o por escribano público, salvo que sea posible su constatación en la página web del organismo que la emitió. La mencionada documentación formará parte del Archivo Digital del Registro de Proveedores del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLÉCESE que las disposiciones de los Artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by OGAS Carla Marina  
Date: 2024.11.28 10:23:43 ART  
Location: San Fernando del Valle de Catamarca

Carla Marina Ogas  
Contadora General  
Contaduría General de la Provincia  
Ministerio de Economía

Digitally signed by GDECatamarca  
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria  
General de la Provincia, ou=Secretaria de  
Modernizacion, serialNumber=CUIT 30636511354  
Date: 2024.11.28 10:23:50 -03'00'